Estimados/as Sres./as:

Como supongo que saben, la tutorización de TFGs y TFMs para profesores que tienen asignada una capacidad docente efectiva de 120 no tiene un reflejo directo en su carga docente.

¿Cómo se computan, con carácter general, las horas docentes que traen causa de tutelar un Trabajo de Fin de Grado o de Fin de Máster? Pues bien, en principio se reconoce al tutor o tutora 4 horas por la dirección de un TFG y 6 por la de un TFM de acuerdo con el Documento de plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid. Esto significa que si en el curso anterior yo tengo una capacidad docente de 192 horas y he dirigido dos TFMs que han sido defendidos, el curso que viene tendré una capacidad de 180 horas. Es lógico que así sea porque estamos en presencia de una actividad docente. También lo es computar la participación en un Tribunal de TFG o TFM (0,5 horas).

Sin embargo, este principio quiebra, precisamente, si el docente tiene una capacidad docente de 120 horas. En este caso, sorprendentemente, estas horas no computan como actividad docente, sino como otras actividades, y no se valoran en su carga docente efectiva.

Es evidente que esta práctica resulta también desafortunada por varias razones:

a) Una vez que la tutorización de TFGs y TFMs son consideradas actividades docentes que se cuantifican en 4 y 6 horas, respectivamente, no pueden ser realizadas y no ser reconocidas de forma efectiva para todos los profesores. Lo mismo cabe decir de la presencia de profesores en los Tribunales que los evalúan. **Resulta contrario al sentido común y al Derecho que una misma actividad mute su naturaleza jurídica** (de actividad docente a otras actividades) dependiendo de la capacidad docente del profesor afectado.

b) Además, el criterio de que no descuenten la docencia efectiva de los profesores que tienen una carga docente efectiva de 120 es **discriminatorio**, puesto que a unos docentes se le descuentan las horas efectivamente dedicadas a la tutela de TFGs o TFMs o a evaluarlos, mientras que a otros no les vale para nada.

c) Finalmente, esta medida no solamente **no premia la excelencia** de los profesores que, además de aportar un número de sexenios muy superior a la media de nuestra Universidad, reciben un descuento adicional de horas por otras actividades de investigación, por asumir cargos de gestión universitaria o por la acumulación de nuestras circunstancias. Resulta que aquellos docentes que acumulan más méritos son penalizados por ellos. De esta forma nuestra universidad no solamente no respalda la excelencia, sino que la penaliza.

Tampoco en esta materia, la Universidad es sensible al mérito y capacidad del profesorado universitario. Más que premiar su labor ejemplar, lo que hace es penalizarlo en relación con los colegas que, por los motivos que sea, no han podido alcanzar esos méritos.

Como ese trato por parte de nuestras autoridades resulta inadecuado estratégicamente, discriminatorio con carácter general, y contrario a las buenas prácticas que deben regir el funcionamiento de las administraciones públicos y del sector público, siento comunicarle que **mientras que estas actividades no se descuenten de la capacidad docente efectiva cuando ésta es de 120 horas, no asumiré ninguna tutoría en los TFGs/TFMs de su titulación, pese a lo previsto en el Documento de Plantilla, ni formaré parte de ninguna comisión para evaluarlos**.

En Valladolid/Segovia/Palencia/Soria, a fecha de firma electrónica

**Sr/Sra Vicerrector/a de Profesorado**

**Sr/Sra Vicerrector/a de Ordenación Académico**

**Ilmo/a Sr/a Coordinadora del Grado/Master de XXXX**

**Ilmo/A Sr./Sra. Decano/a de la Facultad de XXXXXXXX**X